

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC); Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE); Dirección General de Educación Indígena (DGEI); Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)



---

# **GUÍA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL**

---

Programa Escuelas de Calidad  
Programa Escuelas de Tiempo Completo  
Programa Escuela Segura  
Programa de Fortalecimiento de la Calidad en  
Educación Básica  
Programa para la Inclusión y la Equidad  
Educativa

**Ciclo Escolar 2014-2015**

**Noviembre, 2014**

## Contenido

<b>Glosario</b>	3
<b>INTRODUCCIÓN</b>	6
<b>I. OBJETIVO GENERAL</b>	8
<b>II. COMPONENTES DE LA GUÍA OPERATIVA</b>	8
1. Elementos para elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)	8
2. Instalación del Comité de Contraloría Social (CCS) dentro de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS)	9
3. Estrategia de Información y Difusión	13
4. Asesoría y capacitación a los Responsables y/o equipos estatales y Comités de Contraloría Social	14
5. Cédulas de seguimiento e informe anual	16
6. Mecanismos para la captación de quejas, denuncias y sugerencias	17
7. Procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)	19
<b>III. ANEXOS</b>	21
ANEXO 1. Fichas Técnicas por Programa Federal	22
ANEXO 2. Cédulas de Seguimiento	35
ANEXO 3. Informe Anual del Comité de Contraloría Social.	36
ANEXO 4. Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social.	37
ANEXO 3. Acta de Sustitución de un Integrante del Comité de Contraloría Social.	40
ANEXO 3. Minuta de Reunión del Comité de Contraloría Social	42
ANEXO 3. Propuesta de Programa Estatal de Trabajo de Participación y Contraloría Social	44

## Glosario

Para los efectos de la presente Guía Operativa, se entenderá por:

**Autoridad Educativa Local (AEL):** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

**Actividades de promoción de la participación y la contraloría social:** Son aquellas que realizan los servidores públicos a nivel federal, estatal y municipal para involucrar a los padres de familia en el ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos que recibe la escuela.

**AFSEDF:** Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Beneficiarios:** Escuelas públicas de educación básica.

**Convenio Marco de Coordinación:** Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación de los diferentes programas, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas en el marco de las Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

**Consejos Escolares de Participación Social (CEPS):** Es el Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por madres y padres de familia, o tutores y representantes de sus asociaciones, docentes y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y sus normas secundarias y el ACUERDO número 716 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

**Comité de Contraloría Social (CCS):** Es la organización social constituida por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos Programas, con relación al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las escuelas de educación básica, está conformado por integrantes del CEPS, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

**Enlace Estatal de Participación y Contraloría social:** Personal designado por la AEL, para la atención de la función de la participación y la contraloría social de los Programas Federales en la entidad.

**Escuelas públicas de educación básica:** Centro educativo público del sistema educativo nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y de turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por el personal directivo y docente, alumnado, madres y padres de familia, o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo conforme al calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública en la Administración Pública Federal para cada ciclo lectivo.

**Guía Operativa:** Documento que orienta sobre los procedimientos para promover la operación de la participación y la contraloría social de los Programas Federales, con base en el Esquema de Participación y Contraloría Social.

**Instancia Normativa:** Subsecretaría de Educación Básica por conducto de:

**DGDC:** Dirección General de Desarrollo Curricular.

**DGDGIE:** Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

**DGEI:** Dirección General de Educación Indígena.

**DGMIE:** Dirección General de Materiales e Informática Educativa.

**Los Programas:** Refiere a los Programas Federales sujetos a Reglas de Operación de la SEB; Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, Escuela Segura, para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, y para la Inclusión y la Equidad Educativa.

**Órganos Estatales de Control (OEC):** Son las figuras de las administraciones públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, que tienen a su cargo las atribuciones en materia de control y fiscalización de la gestión pública.

**PETCS:** Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

**Quejas, denuncias y sugerencias:** Son las manifestaciones de inconformidad realizadas por los beneficiarios de los Programas Federales de desarrollo social o un tercero, sobre la aplicación, ejecución o hechos relacionados con dichos Programas que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales de los servidores públicos.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**SEB:** Subsecretaría de Educación Básica.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**Sistema Informático de Contraloría Social (SICS):** Herramienta para el registro de las acciones de participación y contraloría social.

## INTRODUCCIÓN

La Secretaría de la Función Pública (SFP), en su carácter de instancia rectora, publicó los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Los Programas Federales de Desarrollo Social”, en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008; mediante estos Lineamientos se establecen los criterios generales para el cumplimiento de las disposiciones en materia de promoción de contraloría social para que los beneficiarios de dichos programas realicen el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos públicos federales, a fin de dar cumplimiento a la **Ley General de Desarrollo Social**.

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB), siendo la instancia normativa para los Programas Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, Escuela Segura, para el Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica y para la Inclusión y Equidad Educativa, en lo sucesivo *Los Programas*; promueve la participación y contraloría social, a partir del ciclo escolar 2014-2015, a través de los siguientes documentos normativos. **Esquema de Participación y Contraloría Social; Guía Operativa de Participación y Contraloría Social y Programa Anual de Trabajo**.

La contraloría social, es una obligación y un compromiso que se fortalece con la Reforma Educativa 2015-2015. La Reforma Constitucional y la Ley General de Educación, establecen la obligación de transparentar el uso de los recursos y fortalecer la rendición de cuentas, con el propósito de hacer más eficiente su aplicación en los servicios educativos.

En el Acuerdo Número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular Los Programas de Gestión Escolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2014, en su Capítulo V de la Administración, Transparencia y Rendición de Cuentas; establece que Los Programas y acciones para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar desarrollarán mecanismos para garantizar que la escuela administre en forma transparente y eficiente los recursos que reciba; para ello integrará la opinión de los padres y la comunidad escolar en la definición de los aspectos en que serán invertidos los recursos que la escuela disponga, ejerciendo los recursos bajo los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, y

en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, contempla el establecimiento de mecanismos eficientes y accesibles a los miembros de la comunidad escolar para presentar quejas, denuncias y sugerencias respecto del servicio público educativo.

Con fundamento en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Los Programas Federales de Desarrollo Social”; en apego a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Educación; al Acuerdo Número 716 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en sus Artículos 36 y 37, y en concordancia con las Reglas de Operación vigentes de dichos Programas, se establece que la **Guía Operativa de Participación y Contraloría Social**, es el documento que señala los procedimientos que deben seguir las Autoridades Educativas Locales (AEL), para promover y dar seguimiento a la Contraloría Social en *Los Programas*.

Los Comités de Contraloría Social, serán parte integrante de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS), para realizar el seguimiento, la supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

El seguimiento de la aplicación de los recursos asignados, serán reportados de manera **semestral**<sup>1</sup> a través de los formatos específicos, los cuales se encontrarán en los anexos de esta Guía Operativa, para facilitar el cumplimiento de las actividades de contraloría.

Finalmente tanto los Comités de Contraloría Social como la comunidad educativa podrán presentar quejas, denuncias y sugerencias sobre la aplicación y ejecución de *Los Programas*, conforme a los mecanismos establecidos en las Reglas de Operación correspondientes.

---

1. Comités de Contraloría Social, se establecen de acuerdo al ciclo escolar y no al año fiscal. Por lo anterior, la entrega de los reportes semestrales se ajusta a estos tiempos. 2. El modelo de Contraloría Social que se propone se considera para un ciclo escolar, no año fiscal. Dentro de un mismo año fiscal coinciden dos ciclos escolares. 3. La ministración de los recursos federales a las entidades federativas se lleva a cabo, durante el tercer trimestre, es a partir de este momento que se cuentan con los recursos para operar los Programas Federales.

## I. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos para que las Autoridades Educativas Locales responsables de *Los Programas*, promuevan y den seguimiento a la función de participación y contraloría social, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y las Entidades Federativas, para la operación de Los Programas Federales en materia educativa.

## II. COMPONENTES DE LA GUÍA OPERATIVA

### 1. Elementos para elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)

Las AEL considerarán dentro de su “Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica” las líneas estratégicas para impulsar y fortalecer las funciones de contraloría social en su entidad; en este caso, la AEL llevará a cabo los ajustes correspondientes a sus estrategias locales.

Con base en ello y atendiendo las características de cada Programa Federal, las AEL diseñarán un “Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)”, para el ciclo escolar 2014-2015, que forma parte de su “Propuesta Local” establecida en las Reglas de Operación respectivas.

En el PETCS se establecerán los procesos de planeación, promoción y seguimiento de contraloría social y las acciones correspondientes a la ejecución de *Los Programas* (**Ver Anexo 7**).

Estos procesos y acciones considerarán como mínimo lo siguiente:

1. Designación del enlace estatal de la coordinación de acciones de contraloría social en la entidad y de la operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). Las AEL informarán por escrito a la instancia normativa la asignación del responsable estatal designado, en tiempo y forma.

2. Programación de las actividades a desarrollar en cada uno de los procesos y acciones. Especificando a los responsables de la ejecución, la meta, la unidad de medida y el periodo de ejecución.

**Entre las actividades que debe contener el programa se contemplarán:**

- Constitución de Comités de Contraloría Social (CCS)
- Información y difusión
- Capacitación y asesoría a los CCS
- Recopilación de cédulas de seguimiento e informe anual
- Estrategia para la atención de quejas y denuncias
- Captura en el SICS de información sobre la operación de contraloría social

Las AEL enviarán a la SEB el PETCS, el cual será revisado y validado por los responsables de *Los Programas* a nivel nacional.

Una vez que el PETCS ha sido validado, el enlace estatal, capturará en el SICS, únicamente las acciones en relación a la función de contraloría social.

## **2. Instalación del Comité de Contraloría Social (CCS) dentro de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS)**

Los CEPS son un órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, que está integrado por: madres y padres de familia, o tutores y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

**El Comité de Contraloría Social se integrará al interior de los CEPS, y se dará constancia del acto a través de suscribir del “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”. Dicho Comité nombrará un coordinador para el buen funcionamiento del mismo. (Ver Anexo 4)**

Al igual que los miembros del Consejo los integrantes del Comité de Contraloría Social durarán en su encargo 2 años, con la posibilidad de reelegirse por un periodo adicional.

En caso de que algún miembro se separe del Consejo Escolar, su ausencia será cubierta mediante el procedimiento original de elección.

Para el caso de los servicios de educación especial escolarizados, como es el Centro de Atención Múltiple (CAM), los Comités de Contraloría Social se integrarán con los padres de familia de los alumnos que atienden.

Para los casos de los servicios no escolarizados como el Centro de Apoyo Psicopedagógico a la Educación Preescolar (CAPEP), los Centros de Recursos de Información para la Integración Educativa (CRIE) y las Unidades de Orientación al Público (UOP), la integración del Comité de Contraloría Social se integrarán a través de los usuarios que solicitan los diferentes servicios.

### **Constitución del Comité de Contraloría Social:**

- a) Tanto los Consejos Escolares de Participación Social que ya están constituidos como para los que se integrarán por primera ocasión, conformarán el Comité de Contraloría Social en la primera reunión oficial convocada, con base en el ACUERDO 716, en el artículo 39.  
El número de integrantes del Comité será el que se decida en cada escuela. Se deberá buscar en lo posible, el mismo número de hombres y mujeres que integren dicho Comité; es decir en igualdad de género.
- b) En las escuelas de integración incompleta, unitarias o bidocentes, el consejo escolar de participación social se conformará por un padre de familia y el maestro, la contraloría social se realizará por el padre de familia
- c) Para los servicios educativos que se ofrezcan para población en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad, en espacios distintos al aula tradicional, la integración y funcionamiento del comité de contraloría social será determinado por la autoridad educativa local, conforme a la normatividad respectiva.

- d) Para los casos anteriores se utilizará el formato de Acta Constitutiva, en el que se especifique principalmente.
- Nombre del coordinador del Comité
  - Nombre de los integrantes del Comité
  - Nombre(s) del (los) Programa(s) Federal(es) que se ejecutan en la escuela
  - Ciclo escolar vigente
  - Domicilio legal del coordinador del Comité
- e) El Enlace Estatal de Contraloría Social, establecerá los mecanismos para promover oportunamente la constitución y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

### **Funciones y responsabilidades del Enlace Estatal:**

- Informar y difundir las acciones de participación y contraloría social
  - Capacitar a los comités de contraloría social
  - Recopilar el Acta constitutiva por escuela o zona según corresponda
  - Realizar la captura de datos del Acta en el SICS
  - Obtener el registro de cada comité integrado
  - Conformar el listado de los números de registro correspondientes por Comité
  - Elaborar y capturar en el SICS el Programa Estatal de Trabajo para la participación y contraloría social
  - Capturar en el SICS la información de las cédulas de seguimiento y el informe anual de los comités de contraloría social
  - Brindar asesoría y acompañamiento en las funciones que realiza el comité
  - Resguardar toda la información y archivo documental generado.
- f) Una vez que obtenga el registro, el Enlace Estatal entregará a cada Comité su número correspondiente de registro y el formato de las Cédulas de Seguimiento de los recursos otorgados a la escuela, así como el formato para el Informe Anual.

- g) De existir alguna modificación y en su caso la sustitución de alguno de los integrantes del Comité, se deberá notificar al Enlace Estatal de Contraloría Social, para lo cual se utilizará el Formato de **“Acta de Sustitución de un Integrante del Comité de Contraloría Social”**. (Ver Anexo 5)

### **Funciones y Responsabilidades del Comité de Contraloría Social:**

- Sesionar en los tiempos establecidos por los CEPS.
- Solicitar la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- Asistir a las capacitaciones.
- Solicitar información de los apoyos o servicios recibidos de los programas educativos federales.
- Verificar el desarrollo y cumplimiento de las acciones de los Programas.
- Aplicar las cédulas de seguimiento de manera semestral.
- Entregar las cédulas de seguimiento e informe anual al Enlace Estatal, conforme a los mecanismos establecidos en la entidad.
- Representar la opinión general de la comunidad escolar en el cumplimiento de sus funciones.
- Orientar a la comunidad educativa sobre cómo presentar quejas, denuncias y sugerencias.
- Recibir y canalizar las quejas, denuncias y sugerencias, conforme a los mecanismos establecidos en la entidad y en las Reglas de Operación respectivas.
- Elaborar el Informe Anual de Contraloría Social.
- Brindar información a la comunidad educativa sobre los resultados de la contraloría social.

En el caso de las escuelas que reciban apoyos de otros programas o proyectos federales de la SEB dentro del mismo centro escolar, con relación a lo que se estipula en el Acuerdo Número 717; el Comité deberá reportar las actividades realizadas en un solo formato y no por separado.

Lo anterior conforme a lo estipulado en dicho Acuerdo en su Capítulo V, Artículo Decimosexto, inciso C, que a la letra dice: “Las autoridades educativas locales y municipales establecerán los mecanismos de

control que permitan supervisar el correcto ejercicio de los recursos, sin que éstos impliquen carga administrativa para el director y docentes”.

### **3. Estrategia de Información y Difusión**

Una de las acciones a establecer en el Programa Estatal de Trabajo, en el marco de las disposiciones de las Reglas de Operación, es generar una estrategia de promoción o difusión de las actividades que se realizan en las escuelas públicas a través de *Los Programas*.

Esta estrategia se desarrollará a través de diversos medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales, logros en la gestión, así como los resultados e impactos de *Los Programas*.

En este sentido se fortalecerá una cultura de participación y contraloría social en las escuelas de educación básica, y con ello se difundirá a la comunidad educativa las diversas acciones que se realizan con los recursos y los apoyos económicos o en especie que se otorgan a través de *Los Programas* en materia educativa.

Las AEL establecerán en sus medios oficiales de comunicación, las estrategias de difusión institucional relacionadas con la promoción de la cultura de la participación y de contraloría social, las cuales podrán ser realizadas de manera conjunta con otros programas federales o locales.

Conforme a lo anterior y a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de Los Programas, los materiales y acciones a través de los cuales se realice la difusión contemplarán principalmente los siguientes aspectos, de acuerdo al medio de difusión utilizado:

- Características, avances y resultados de las acciones de *Los Programas*
- Instancias normativas y ejecutoras de *Los Programas*
- Tipos de apoyos
- Montos de los apoyos económicos
- Escuelas beneficiadas con *Los Programas*
- Periodicidad de la entrega de los apoyos económicos

- Forma de la entrega de los apoyos económicos
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios
- Medios institucionales para presentar quejas y denuncias
- Procedimientos para realizar actividades de participación y contraloría social a nivel local y escolar
- Medidas para garantizar la igualdad de género en la aplicación de *Los Programas*

La difusión de información pública relativa a la operación de *Los Programas*, se realizará de manera permanente en días y horas hábiles en las diversas dependencias responsables, normativas y ejecutoras.

Conforme a las Reglas de Operación de *Los Programas*, se incluirá la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*

#### **4. Asesoría y capacitación a los Responsables y/o equipos estatales y Comités de Contraloría Social**

Para que los Comités de Contraloría Social de *Los Programas*, efectúen las actividades de participación y contraloría social, es importante que los Enlaces designados por las Autoridades Educativas Locales, reciban una adecuada capacitación y asesoría en la materia, por lo que es necesario que se realicen las siguientes acciones:

- La SEB como instancia normativa dentro de sus actividades de asesoría y acompañamiento a las AEL, considerará espacios pertinentes para promover y abordar el tema de participación y contraloría social. Preferentemente se aprovecharán las Reuniones Nacionales
- La instancia normativa en coordinación con el enlace estatal, establecerá la agenda para la capacitación en materia de participación y contraloría social y gestionará la colaboración de la Secretaría de la Función Pública

- La instancia normativa gestionará con la SFP la capacitación en el uso del Sistema Informático de Contraloría Social
- La Autoridad Educativa Local designará al Enlace Estatal de Contraloría Social, quien deberá coordinarse con la instancia local para capacitar y dar seguimiento a los Comités
- La capacitación dirigida a las escuelas que organice la AEL se dará al inicio del ciclo escolar 2014-2015, una vez que se constituya el CEPS y se instale el Comité de Contraloría Social
- Al término de cada asesoría que reciba la escuela o el Comité de Contraloría Social o de una reunión del Comité con los integrantes de las escuelas beneficiadas, se levantará una **Minuta** que será firmada por el Enlace Estatal que brindó el servicio, el Coordinador del Comité y los integrantes del mismo. Debidamente requisitada la información, será capturada por el Enlace Estatal en el SICS. **(Ver Anexo 6. Minuta de Reunión del Comité de Contraloría Social).**
- En caso de requerir orientación específica en materia de contraloría social, la AEL podrá dirigirse al Órgano Estatal de Control correspondiente.

El Enlace Estatal de Contraloría Social considerará para la capacitación y asesoría a los Comités de Contraloría Social, los siguientes aspectos.

- Proporcionar a la comunidad escolar la información relacionada con *Los Programas* (características, tipos de apoyo, montos, entre otros) y su contribución a la mejora de la escuela
- Brindar herramientas a los Comités de Contraloría Social para el desarrollo de sus funciones y el seguimiento respectivo a *Los Programas*
- Manejo y registro de la información en las cédulas de seguimiento, así como en el informe anual
- Orientar a los Comités sobre estrategias para favorecer la participación de los padres de familia, en materia de transparencia y rendición de cuentas
- Establecer los mecanismos para recibir y canalizar quejas, denuncias y sugerencias

## 5. Cédulas de seguimiento e informe anual

Para apoyar el proceso de Contraloría Social, se contará con las cédulas de seguimiento (**Anexo 2**) y se realizará un informe anual (**Anexo 3**)<sup>2</sup>. El Coordinador del Comité de Contraloría Social reportará el resultado de la aplicación de la cédula de seguimiento a *Los Programas*.

El informe anual contendrá, principalmente los siguientes elementos.

- Tipo de apoyo brindado
- Apoyos e información recibidas para el desarrollo de las funciones del Comité
- Avance o resultados en el cumplimiento de acciones de *Los Programas*
- Resultados del seguimiento, supervisión y vigilancia de la operación de *Los Programas*
- Reporte sobre el desarrollo de las acciones de atención igualitaria entre hombres y mujeres
- Reporte de quejas, denuncias y sugerencias recibidas, atendidas y canalizadas
- Fecha de elaboración y firmas

Las cédulas de seguimiento deberán llenarse de manera semestral por parte del Coordinador del Comité, una vez requisitadas, se entregarán al Enlace Estatal designado por parte de la Autoridad Educativa Local, durante los 5 días siguientes al corte del semestre a informar, para que se capture la información recabada en las cédulas de cada Programa en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

### Programación anual de reportes Ciclo escolar 2014-2015

Documento	Fecha del proceso
Cédula de seguimiento del primer semestre	Primera quincena del mes de diciembre del ciclo escolar 2014-2015
Cédula de seguimiento del segundo semestre	Primera quincena del mes de junio del ciclo escolar 2014-2015
Informe anual	Segunda quincena de junio del ciclo escolar 2015-2015

<sup>2</sup> Ver **Formatos** en su forma electrónica en Microsoft Excel.

## **6. Mecanismos para la captación de quejas, denuncias y sugerencias.**

De acuerdo a lo considerado en las Reglas de Operación de *Los Programas*, cualquier irregularidad, queja, denuncia y sugerencia por parte de la ciudadanía en general respecto de la operación de *Los Programas* y el ejercicio de los recursos, deberá presentarse a las AEL o a las autoridades correspondientes de la AFSEDF, según sea el caso.

La AEL establecerá los mecanismos pertinentes para recabar la información de las quejas, denuncias y sugerencias para verificar la veracidad de la información recibida y éstas serán presentadas ante la Contraloría Interna en la instancia educativa estatal, y de ser necesario se enviarán a la Subsecretaría de Educación Básica, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, tomando en cuenta lo establecido en Reglas de Operación.

Constitucional y la Ley General de Educación, establecen la obligación de ejecución de *Los Programas*, se deberán anotar los siguientes datos:

- Nombre y cargo de la persona que recibe la queja o denuncia
- Entidad y localidad
- Número de registro de la queja o denuncia
- Fecha probable de respuesta a la queja o denuncia

Cuando la AEL determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al señalamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con la operación de *Los Programas*, deberá presentarla con la información previamente recopilada, así como pruebas que sustenten la misma, a la Contraloría Interna en la instancia educativa estatal, así como ante las autoridades competentes.

### **Procedimiento para atención de quejas, denuncias y sugerencias por parte de la AEL.**

El Enlace Estatal de Contraloría Social designado en la entidad recibirá las quejas, denuncias y sugerencias relativas al incumplimiento de las

metas o la incorrecta aplicación de los recursos públicos de *Los Programas*, para ello deberá seguir los siguientes pasos:

- Verificar que el mecanismo para recabar la información este implementado, a través de un formato establecido para tal fin
- Recabar las quejas, denuncias y sugerencias
- Analizar y valorar las quejas, denuncias y sugerencias recibidas para su atención y/o canalización
- Indagar la situación que da origen a la queja y valorar las alternativas de solución
- Verificar que la queja sea procedente, es decir, confirmar si tiene sentido o fundamentos para que se pueda brindar una respuesta al interesado
- Solicitar información a la autoridad competente, en caso de que así lo requiera, para que cuente con elementos que le permitan analizar, dar atención y canalizar el caso
- Dar seguimiento al registro y atención de las sugerencias, quejas o denuncias presentadas
- Informar a la ciudadanía, sobre la atención que se le ha dado a las sugerencias, quejas o denuncias recibidas

En caso de que la queja o denuncia no sea del ámbito de competencia de la AEL, por considerarse responsabilidad administrativa, civil o penal, turnará la información y documentos al área de responsabilidades establecida por el gobierno de la entidad federativa.

Con relación a lo anterior, a nivel federal se podrá realizar a través del Órgano Interno de Control de la SEP en los teléfonos (01 55) 36 01 87 99 y (01 55) 36 01 84 00, en la ext. 48543 (Ciudad de México) o bien al Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al número (01 55) 20 00 30 00 ext. 2164. Asimismo, al correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) o a los teléfonos de la SEP: TELSEP (01 55) 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) o bien en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República. También puede realizarse a través de la página web: <http://basica.sep.gob.mx>.

## 7. Procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)

- La SEB a través de sus Direcciones Generales capturarán la información correspondiente a *Los Programas*, en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), que para este fin opera la Secretaría de la Función Pública, lo siguiente:
  1. Datos generales del programa(s) federal(es).
  2. Esquema de participación y contraloría social.
  3. Guía Operativa de participación y contraloría social.
  4. Programa Anual de Trabajo de Participación y Contraloría Social<sup>3</sup>.
  5. Formato de Cédula de Seguimiento.
  6. Formato de Informe Anual.
  7. Formato de Minuta.
  8. Formato de Acta Constitutiva.
  9. Formato Acta de Sustitución.
  10. Formato de Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PECTS).
- La SEB a través de sus Direcciones Generales, serán las instancias responsables de dar seguimiento a las acciones de promoción, integración y seguimiento de información en las 32 entidades federativas con relación a *Los Programas* de manera colaborativa con el Enlace Estatal y a través del SICS.
- La Subsecretaría de Educación Básica, dará seguimiento a la captura de información en el SICS, para esto proporcionará a los Enlaces Estatales las claves de usuarios y contraseñas correspondientes.

El Enlace Estatal capturará las actividades de promoción de participación y contraloría social realizadas, el registro de las minutas de las asesorías y reuniones de trabajo de los Comités de Contraloría Social, las cédulas

---

<sup>3</sup> Ver Anexo 7. Programa Anual de Trabajo de Participación y Contraloría Social, en su formato electrónico en Microsoft Excel.

de seguimiento semestrales y el informe anual requisitado de *Los Programas* en el SICS.

- La AEL será la responsable de supervisar la captura correspondiente en el SICS.
- La información correspondiente a los montos financieros asignados para *Los Programas*, referente al presupuesto autorizado, presupuesto a vigilar y estimación de montos a vigilar por cada Comité se encuentran indicados en la ficha técnica por Programa. **(Ver Anexo 1. Fichas Técnicas por Programa Federal).**

La AEL deberá capturar y resguardar información descrita a continuación conforme a los plazos estipulados:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo para capturar</b>
Actividades de asesoría y capacitación	Durante los primeros días hábiles siguientes a la constitución del Comité de Contraloría Social.
Registro de la constitución del Comité	Durante los primeros 10 días hábiles después de Constituido el Comité de Contraloría Social
Minutas de reuniones de Comité y asesorías	Durante los primeros 15 días hábiles siguientes de la realización de las reuniones del Comité y las asesorías recibidas
Cédulas semestrales de seguimiento	Captura de la primera aplicación de la Cédula. Primera quincena de diciembre Captura de la segunda aplicación de la Cédula. Primera quincena de junio
Informe anual	Segunda quincena de junio